



INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho, el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, promovido por **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** contra **JOSE MIGUEL BLANCO MONTES y MIGUEL NARCISO BLANCO PUELLO**, en donde se requiere de un acto procesal a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de junio de 2022

CRISITIAN DE JESUS CANTILLO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Tres, (03) de junio de dos mil veintidós, (2022).

Rad. No. : 0800140530072019-00720-00
Clase de Proceso : EJECUTIVO - MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
Demandado : JOSE MIGUEL BLANCO MONTES y MIGUEL NARCISO BLANCO PUELLO
Providencia : AUTO 03/06/2022

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se observa que mediante providencia de fecha, 16 de junio de 2022, se ordenó:

- 1.- Negar la solicitud de terminación por pago de cuotas en mora presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Requiérase al actor a fin de que indique hasta cuando se canceló la última cuota en mora de la obligación, conforme a lo manifestado en la presente.

Como quiera que hasta la fecha la parte demandante no ha cumplido con el requerimiento efectuado se le requerirá por segunda vez a fin de dar trámite a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ, a la parte demandante a fin de que informe lo solicitado en auto de fecha 16 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc7d800dd96ac302000199f2dc7da1dbe6d86a2ff8da8dbc1e790b7bf95659c8**

Documento generado en 03/06/2022 10:37:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>